



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **023** DE 02 JUL 2020

Por el cual se modifica temporal, excepcional y transitoriamente el Acuerdo 010 de 2016 del Consejo Superior y se establecen otras disposiciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y el literal b) y d) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo 043 de 1992 mediante el cual establecieron los derechos de matrícula de los programas de posgrado de la Universidad.

Que en el artículo 6° del Acuerdo 053 de 2006 del Consejo Superior, se estableció que *"en caso de recibir distintos descuentos o incentivos, se tendrá en cuenta solo uno, que corresponderá al de mayor valor"*.

Que el Acuerdo 010 del 01 de junio de 2016, por el cual se unifican los sistemas de exención, becas, descuentos e incentivos de pago para el valor de los derechos de matrícula de Posgrados de la Universidad Pedagógica Nacional y se dictan otras disposiciones, en el artículo 2, establece: *"FECHAS DE PAGO PARA LOS PROGRAMAS CURRICULARES DE POSGRADO. Los montos correspondientes a los derechos de matrícula se cancelarán en las fechas establecidas en el calendario académico expedido por el Consejo Académico de la Universidad"* y en sus artículos 3º y 4º, precisa el descuento por pronto pago y el fraccionamiento del pago, respectivamente.

Que mediante Acuerdo 004 del 31 de enero de 2020, el Consejo Académico, modificó el calendario académico del 2020, en su artículo 1, fijando los plazos para el pago oportuno y extemporáneo de los costos de matrícula de los estudiantes antiguos de posgrados, y en el artículo 2 indica que: *"en caso de presentarse situaciones o hechos que impidan el cumplimiento del presente calendario académico, el Consejo Académico determinará lo pertinente"*.

Que el Presidente de la República mediante el Decreto 637 de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica en todo el territorio nacional debido a la pandemia del COVID-19.

Que entre las medidas adoptadas por el Estado de Emergencia se encuentra el distanciamiento social obligatorio, lo que ha generado afectaciones a diversos sectores económicos de la sociedad. De esta manera, distintos estudiantes y admitidos a programas de posgrado han manifestado tener dificultades económicas que les impiden efectuar el pago de los costos de matrícula del segundo período académico de 2020. en las condiciones y plazos establecidos en el Acuerdo 004 del 2020, por el Consejo Académico.

Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario establecer algunas formas de pago para el valor de la matrícula del semestre académico 2020-2 para posgrados, con el fin de fomentar la permanencia de los mismos en el sistema educativo y minimizar la deserción estudiantil.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 008 del 26 de marzo de 2020, Por el cual se modifica temporal, excepcional y transitoriamente el Literal b) del Artículo 1 del Acuerdo 007 de 2020 del Consejo Superior, determinó medidas excepcionales para el pago de la matrícula de los estudiantes de pregrado por lo que también se requieren medidas excepcionales para el pago de la matrícula de los estudiantes de posgrado.

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria (virtual) del 02 de julio de 2020, aprobó adoptar las medidas establecidas en el presente Acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificación. Modificar de manera temporal, excepcional y transitoria el párrafo 1 del artículo 2, del Acuerdo 010 del 01 de junio de 2016, el cual quedará así:

"Párrafo 1. Para el periodo 2020-II no habrá costos adicionales en la matrícula extemporánea."

ARTÍCULO 2. Modificación. Modificar de manera temporal, excepcional y transitoria el artículo 4 del Acuerdo 010 del 01 de junio de 2016 el cual quedará así.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **023** DE 02 JUL 2020

"ARTÍCULO 4º. FRACCIONAMIENTO DEL PAGO. Los derechos de matrícula podrán ser cancelados bajo la modalidad de fraccionamiento en tres (3) cuotas, teniendo en cuenta el calendario establecido para ello, de la siguiente manera:

- a. Un **PRIMER PAGO** equivalente al 20% del valor de la matrícula a más tardar a la fecha de inicio de clase del periodo, de acuerdo con el calendario académico.
- b. Un **SEGUNDO PAGO** equivalente al 40% del valor de la matrícula ordinaria que se pagará en la octava (8a) semana del respectivo periodo académico.
- c. Y un **TERCER PAGO** equivalente al 40% del valor de la matrícula ordinaria, que se pagará en la decimosegunda (12a) semana del respectivo periodo académico.

Parágrafo. El estudiante que no realice el pago del valor ordinario de matrícula en las fechas establecidas en el Calendario Académico, o el pago fraccionado en cuotas en las fechas señaladas, solicitará la expedición de un nuevo recibo de pago, en el cual no se efectuará recargo.

ARTÍCULO 3º. Control y seguimiento. El control en el seguimiento de los pagos de matrícula de fraccionamiento se efectuará por parte de la Subdirección de Admisiones y Registro, quien informará a la Subdirección Financiera los casos de estudiantes que incumplan con los pagos.

ARTÍCULO 4º. Disposiciones finales. Las medidas adoptadas mediante el presente Acuerdo, podrán prorrogarse de acuerdo con el avance de la situación que dio origen a la presente norma.

ARTÍCULO 5º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y hasta la finalización del periodo académico 2020-2, de conformidad con el calendario establecido.

PUBÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 JUL 2020


JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO
Presidente (E) del Consejo


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

V. B. CORREO ELECTRÓNICO:

Revisó: Elsa Lilliana Aguirre Leguizamo. Jefe Oficina Jurídica

Revisó: John Harold Córdoba Aldana. Vicerrector Académico.

Revisó: Fernando Méndez Díaz. Vicerrector Administrativo y Financiero.

Revisó: Yaneth Romero Coca. Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación.

Proyectó: Nohora Patricia Moreno García. Coordinadora Sistema de Formación Avanzada – SIFA

Proyectó: Maximiliano Prada Dussan. Coordinador del Doctorado Interinstitucional en Educación.